

INFORME TÉCNICO DE FISCALIZACIÓN AMBIENTAL

DEMOLICIÓN EX CLÍNICA LAS LILAS

DFZ-2021-130-XIII-NE

	Nombre	Firma
Aprobado	Claudia Pastore Herrera	Firma recuperable X Claudia Pastore Herrera División de Fiscalización Firmado por: 5d29efe4-5e29-4bd3-8496-c777646f2211
Elaborado	Daniela Riquelme Zumaeta	Daniela Riquelme Zumaeta Fiscalizadora DFZ

FEBRERO 2021

1 IDENTIFICACIÓN DE LA UNIDAD FISCALIZABLE

1.1 ANTECEDENTES GENERALES

Identificación de la Unidad Fiscalizable: DEMOLICIÓN EX CLÍNICA LAS LILAS			
Región: Metropolitana			
Provincia: Santiago	Ubicación específica de la unidad fiscalizable:		
Comuna: Providencia	Ladislao Errázuriz 2160, Providencia		
Titular de la unidad fiscalizable: INMOBILIARIA ARCILLA ROJA S.A	RUT o RUN: 76.092.183-1		
Domicilio titular:	Correo electrónico:		
Eliodoro Yáñez N°2962, Providencia, Santiago, Región Metropolitana	Teléfono:		

2 INSTRUMENTOS DE CARÁCTER AMBIENTAL FISCALIZADOS

	Identificación de Instrumentos de Carácter Ambiental fiscalizados					
N°	Tipo de instrumento	N°/ Descripción	Fecha	Comisión/ Institución	Nombre	
1	NE	38	2011	MMA	Establece Norma de Emisión de ruidos generados por fuentes que indica	

3 HECHOS CONSTATADOS

Materia específica objeto de la fiscalización ambiental	Decreto Supremo N°38 de Indica.	e 2011 del Ministerio del Mec	lio Ambiente, que establece N	orma de Emisión de Ruidos Ge	nerados por Fuentes
Artículo 7. Los niveles de presión sonora corregidos que se obtengan de la emisión de una fuente emisora de ruido, medidos se encuentre el receptor, no podrán exceder los valores de la Tabla N°1:					nedidos en el lugar do
Tabla N°1 Niveles Máximos Permisibles de Presión Sonora Corregidos (NPC) en dB(A)					
		Zona	De 7 a 21 horas	De 21 a 7 horas	
		Zona I	55	45	
Exigencia asociada		Zona II	60	45	
		Zona III	65	50	
		Zona IV	70	70	
	Artículo 9. Para zonas rurales se aplicará como nivel máximo permisible de presión sonora corregido (NPC), el menor valor entre:				
	a) Nivel de ruido de fond b) NPC para Zona III de l	` <i>'</i>			

En el marco de la denuncia 161-XIII-2021, con fecha 14 de enero de 2021 siendo las 11:21 horas, fiscalizadores de la I. Municipalidad de Providencia, en el marco del "Convenio de colaboración de fiscalización ambiental entre la Superintendencia del Medio Ambiente y de Municipalidad de Providencia", aprobado por R.E. SMA N°1056/2017, realizaron exitosamente una (01) medición de nivel de presión sonora en periodo diurno, de acuerdo con el procedimiento indicado en la Norma de Emisión (D.S. N°38/11 MMA), el ruido medido correspondió a dos grúas removiendo escombros (cemento y metal) La información acerca de la metodología de medición se encuentra en las Fichas del Reporte Técnico (Anexo 1). **Hechos** Con base a los límites que se deben cumplir para la Zona UR del Plan Regulador vigente de la comuna de Providencia, homologable a Zona II constatados del D.S. N°38/11 MMA, donde se ubica el receptor N°1, se indica que existe superación, presentándose una excedencia de 13 dBA en periodo diurno. Tabla 1. Resultados medición Receptor N° NPC [dBA] Ruido de Fondo Zona DS N°38 Periodo Límite [dBA] Estado 73 No se percibe Diurno No Supera

del Receptor N°1, por parte de la faena constructiva que conforma la fuente de ruido identificada.

Conclusiones

Existe superación del límite establecido por la normativa para Zona II en periodo diurno, generándose una excedencia de 13 dBA en la ubicación

4 ANEXOS

N° Anexo	Nombre Anexo	
1	Fichas de Reporte Técnico de 14 de enero de 2021	